



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento de Centro, C.P. 91010

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 91010, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/396/2018
Folio PNT: 01096418

Acuerdo COTAIP/528-01096418

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**Solicito la autorización o el Acta de Cabildo mediante el cual se autorizó la venta o enajenación de la tubería producto del desmantelamiento del CENMA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
19 Revolucionaria 2019 2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 83 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por la **Secretaría del Ayuntamiento** señalando a través de su oficio **SA/1907/2018**, en el refiere: *"... Me permito informar que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta secretaría del periodo del 29 de agosto de 2017 a la fecha de la solicitud, NO se encontró documento alguno referente al "Acta de Cabildo mediante el cual se autorizó la venta o enajenación de la tubería producto del desmantelamiento del CENMA." No obstante lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el artículo 87 del Reglamento de la Administración pública, NO es facultad de esta secretaría autorizar vetas, enajenaciones, bajas o desincorporación de bienes del Municipio."..(Sic); la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, señaló a través de su oficio **DOOTSM/5463/2018**, que: *"...En el análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Tabasco, es procedente hacerle de su conocimiento que de conformidad con el marco normativo que rige este Ayuntamiento de Centro, le informo que esta Dirección a mi cargo no es Competente para generar o poseer la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra limitado a conocer asuntos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).."(Sic); y por su parte la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) señaló a través de su oficio **CSAS/UJ/2701/2018**, en el refiere: *"...Me permito informarle que este Sistema de Agua y Saneamiento no tiene conocimiento de alguna autorización o acta de cabildo mediante la cual se autorice lo mencionado por el solicitante **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, toda vez que, este Órgano operador no está facultado ni tiene las atribuciones para realizar las mencionadas actividades. Así mismo, le informo que esta dependencia no ha administrado ningún material del CENMA, ni estuvo presente en el desmantelamiento del mismo. "(Sic); documentos públicos, en los cuales se advierte que esas dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **87, 159 y 249** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación constante de 01 (una) foja útil cada uno, escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, -----***

Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el **Criterio, 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia; notifíquese a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de septiembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/396/2018/Folio PNT: 01096418
Acuerdo COTAIP/528-01096418

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Agosto de 2018

Oficio Número: DOOTSM/ 5463/2018

ASUNTO: Respuesta al expedientes COTAIP/396/2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.

Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Presente.

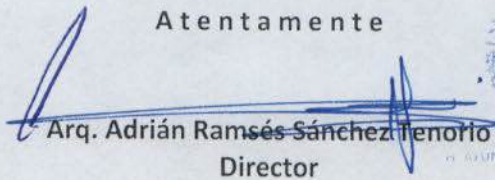
En atención a la Circular No.: COTAIP/1788/2018 de fecha 30 de Agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública expediente número COTAIP/396/2018, Folio PNT No. 01096418, presentada por quien dijo llamarse Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado, en la requiere lo siguiente:

“Solicito la Autorización o el Acta de Cabildo mediante el cual se autorizó la venta o enajenación de la tubería producto del desmantelamiento del CENMA?” (Sic)

En el análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es procedente hacerle de su conocimiento que de conformidad con el marco normativo que rige este Ayuntamiento de Centro, le informo que esta Dirección a mi cargo no es Competente para generar o poseer la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra limitado a conocer asuntos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES



- C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
- C.c.p.- Lic. Xitlalli Arcia Lanz. Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
- c.c.p.- Archivo/Expediente.
- A'ARST/L'BMCL'XAL/zds

10:47AM
Wcd



COORDINACION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



No. OFICIO: CSAS/UJ/2701/2018.

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información VILLAHERMOSA, TABASCO; A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio De Centro.

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/1823/2018 de fecha 03 de Septiembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/396/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01096418, que hizo valer quien dijo llamarse Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado, en el cual solicita lo siguiente:

" Solicito la autorización o el Acta de Cabildo mediante el cual se autorizó la venta o enajenación de la tubería producto del desmantelamiento del CENMA " (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción II, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informarle que este Sistema de Agua y Saneamiento no tiene conocimiento de alguna autorización o acta de cabildo mediante la cual se autorice lo mencionado por el solicitante Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado, toda vez que, este Órgano operador no está facultado ni tiene las atribuciones para realizar las mencionadas actividades. Así mismo, le informo que esta dependencia no ha administrado ningún material del CENMA, ni estuvo presente en el desmantelamiento del mismo.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN COORDINADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.c.p. C. Casilda Ruíz Agustín.-Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento. C.c.p. Archivo/Minutario. I'BAQL/ L'FAJ L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080, Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Secretaría del Ayuntamiento

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO N°: SA/1907/2018

EXP. N°: COTAIP/396/2018

Folio PTN: 01096418

Villahermosa, Tab., a 31 de agosto 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio COTAIP/1789/2018, de fecha 30 de agosto del año en curso y con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a lo solicitado por el interesado que dijo llamarse PAQUITO CELORIO DIMES Y DIRETES RECARGADO, en específico:

"Solicito la autorización o el Acta de Cabildo mediante el cual se autorizó la venta o enajenación de la tubería producto del desmantelamiento del CENMA" (sic)

Al respecto:

Me permito informar que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Secretaría del periodo del 29 de agosto de 2017 a la fecha de la solicitud, NO se encontró documento alguno referente al "Acta de Cabildo mediante el cual se autorizó la venta o enajenación de la tubería producto del desmantelamiento del CENMA"

No obstante lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública, No es facultad de esta secretaría autorizar ventas, enajenaciones, bajas o desincorporación de bienes del Municipio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



C.c.p. C. Casilda Ruíz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / Minutario.
M.D. UCHV/L'MDC

Secretaría del Ayuntamiento

**Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Ext 1133,1134, Villahermosa, Tabasco. México**